

0140-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del dieciseis de enero de dos mil veinticinco.

Medida cautelar solicitada por el partido Renacer Democrático (*en adelante PRD*), con relación a la celebración de la asamblea del cantón León Cortés Castro, de la provincia de San José, convocada a celebrarse el día dieciséis de enero del año dos mil veinticinco.

Mediante memorial remitido en fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticinco a la cuenta oficial de correo de este Departamento de Registro, el señor Daniel Ángel Fernández Zamora, en su condición de presidente propietario del Comité Ejecutivo Provisional del PRD, presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio y solicitud de reconsideración, contra lo resuelto por este Organismo mediante el oficio n.º DRPP-0171-2025 del quince de enero del presente año, el cual refiere *-entre otras-* al archivo de las gestiones presentadas para la fiscalización de la asamblea cantonal de León Cortés Castro, provincia de San José a celebrarse el dieciséis de enero de dos mil veinticinco, solicitando, entre otras cosas que, se autorice *-como medida cautelar-* la celebración de la asamblea cantonal de comentario.

Al respecto, obsérvese que, mediante el oficio indicado supra esta Administración Electoral, enfatiza al PRD que la convocatoria *-que nos ocupa-* aportada vía correo electrónico del Departamento, no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 10 y 11 del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”* publicado en Diario Oficial La Gaceta, número doscientos veintidós, del veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, ya que el documento aportado como convocatoria es un requisito intrínseco de la solicitud para fiscalización de asambleas, mismo que se señala en el inciso e) del artículo 11 del Reglamento de cita.

No obstante, considerando que el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto, fue presentado en la fecha programada para la celebración de la asamblea cantonal supra indicada, mismo que se encuentra en trámite, a fin de no

afectar los intereses de la agrupación política, en caso de que la gestión planteada prospere, se autoriza al PRD para que celebre la asamblea del cantón de León Cortés Castro, de la provincia de San José, la cual en virtud del impedimento que dio pie a la denegatoria no contará con la fiscalización por parte de esta Dependencia, razón por la cual **los acuerdos que eventualmente se adopten en ella, estarán condicionados en forma absoluta a lo que se disponga en el momento en que se resuelva la acción recursiva.**

En virtud de lo anterior, se autoriza la celebración de la asamblea cantonal que nos ocupa, según se detalla:

Asamblea: Cantonal

Partido: Renacer Democrático (PRD)

Fecha: Jueves 16 de enero de 2025

Hora: Primera convocatoria a las 14:00 hrs

Segunda convocatoria a las 15:00 hrs

Lugar: “San José, León Cortes, San Pablo, 200 metros norte del Banco Nacional de Costa Rica, en Barrio Fátima, casa color gris, verjas color vino, a mano derecha. Casa de Viviana Fernández Ureña, cédula: 110370727.”

Responsable: No indica

Agenda

1. *“Verificación del quorum.*
2. *Saludo de la persona designada por el comité ejecutivo provisional y/o por el coordinador provincial.*
3. *Información sobre las elecciones por medio de voto secreto:*
4. *Elección del comité ejecutivo cantonal:*
 - a) *Elección de presidente, secretario y tesorero.*
 - b) *Elección de las suplencias de presidente, secretario y tesorero.*
 - c) *Elección del fiscal del Comité Ejecutivo Cantonal.*
 - d) *Se deja constancia de la aceptación de cargos ante la Asamblea.*
5. *Elección de personas delegadas a la asamblea provincial:*
 - a) *Elección de CINCO personas delegadas propietarias a la Asamblea Provincial.*
 - b) *Elección de CINCO personas delegadas suplentes a la Asamblea Provincial.*
 - c) *Se deja constancia de la aceptación de los cargos ante la Asamblea.*
6. *Ratificación de los acuerdos tomados.*
7. *Cierre de la asamblea.”*

En virtud de la no fiscalización de la asamblea de marras, se previene al partido político para que, una vez celebrada la actividad partidaria, de previo al dictado de lo que en derecho corresponda, se deberá presentar mediante documento formal ante este Departamento, el acta de la asamblea en mención, la cual deberá contemplar lo siguiente: **1.-** Lista de asistencia original y firmada por los ciudadanos que participaron y conformaron el quórum de ley requerido para sesionar; **2.-** Hora de inicio y finalización de la actividad partidaria; **3.-** Tipo de votación utilizada para la escogencia de los ciudadanos que resultaron electos (*pública o secreta*); **4.-** Cantidad de votos resultantes de cada escrutinio; **5.-** Nombre completo y número de cédula de identidad de las personas nombradas, con la indicación del puesto en que resultaron electas; y **6.-** Indicar si todas las personas designadas mediante la asamblea de marras se encontraban presentes en la actividad.

Notifíquese a los correos electrónicos oficiales del partido Renacer Democrático (PRD).

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/aca
C.: Exp. n.º: 433-2024, partido Renacer Democrático
Ref n.º: S 0590-2025